



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 9/2014, EXTRAORDINARIA, DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veintiuna horas y siete minutos del día veintiséis de junio del año dos mil catorce, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria:

Presidente: el Sr. Alcalde: D. José Fernando Molina López (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

GRUPO POPULAR

D. Jesús Ubiña Olmos; D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz; D^a María Matilde Molina Olmos; D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz); D. Ángel Muñoz Román; D. Juan Antonio Moreno Flores; D. Álvaro Crespo Molina.

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Escobedo Valenzuela –Portavoz-; D^a Sonia Jiménez Quintana; D. Jorge Manuel Guerrero Moreno.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Ámala Fernández Iglesias

No asisten los Sres./as Concejales/as:

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Cazorla Bonilla

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Interventor Acctal: D. Antonio García Jiménez del Barco

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-	1
2.- Nuevo nombramiento de representantes de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada.-	1

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

No se someten Actas para su aprobación.

2.- Nuevo nombramiento de representantes de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada.-

Área: Organización y Funcionamiento



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.
Expte: 190/2011

PROPUESTA DE ACUERDO:

Por parte del Grupo Municipal Socialista se ha presentado escrito de solicitud de convocatoria de sesión plenaria extraordinaria, al amparo de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicho escrito se fundamenta en la siguiente argumentación.

“Con fecha 29 de mayo de 2014 se convocó por parte de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, Pleno de la Corporación en el que en su punto nº 4.- Comunicación de la Junta de Andalucía referente a anulación/subsanación de Acuerdo plenario de 27 de marzo de 2014, sobre nombramiento de representantes municipales en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada.

El asunto, a propuesta de la Alcaldía, se dejó sobre la mesa, no presentando en el Pleno ningún informe o motivación justificada para tomar dicho acuerdo.

Como antes se ha expuesto el asunto se incorpora en el orden del día como consecuencia de una comunicación de fecha 24 de abril de 2014, del Jefe de Servicio de Administración Local de la Junta de Andalucía, en el que se requiere al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para que en el plazo de un mes, contado desde la recepción del requerimiento, proceda a la anulación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014, en su punto 4º “Revocación de acuerdo de Pleno de 18 de diciembre de 2013 sobre el nombramiento de representantes de la Corporación Municipal en la Mancomunidad y nuevos representantes”.

Dado que no se ha dado cumplimiento a lo requerido por el comunicado de la Junta de Andalucía de fecha 24 de abril de 2014, el Grupo Municipal Socialista y conforme a lo establecido en:

- Ley 5/2010, de 11 de junio de 2010, de Autonomía Local de Andalucía, art. 67.
- Dictamen nº 337/2011, de 25 de mayo de 2011, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada de 28 de junio de 2012.
- Sentencia nº 456/2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Granada.
- Sentencia nº 2403/2013, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección 1ª.
- Acuerdo de la Junta General de Mancomunidad de fecha 11 de diciembre de 2013 en su punto nº 10, “Aprobación definitiva Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, adaptados a la Ley 5/2010, de 11 de junio de 2010, de Autonomía Local de Andalucía”.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

De igual manera, a lo expuesto en los informes de:

- Informe del Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada de fecha 20 de junio de 2011, expte 190/2011.
- Informe de la Sra. Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada de fecha 8 de octubre de 2013, expte 190/2011.

Consideramos, además de lo antes expuesto que se nos está coartando de un derecho fundamental, según se establece en la Constitución española en Título I (De los derechos y deberes fundamentales), Capítulo II, Sección 1ª (De los derechos fundamentales y de las libertades públicas), art. 23.1, “Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”.

Atendiendo al razonamiento antes expuesto y como representantes legales de los ciudadanos en la Corporación Municipal de Alhama de Granada, solicitamos la celebración de sesión extraordinaria con el siguiente orden del día:

1.- Nuevo nombramiento de representantes de la Corporación Municipal de Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 67 y lo establecido en los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios, según lo acordado en la Junta General celebrada el día 11 de diciembre de 2013, en su punto nº 10.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Cuatro representantes del Partido Popular y tres representantes del Grupo PSOE”.

A petición de la Secretaría del Ayuntamiento, se precisan dichos representantes, de la siguiente forma:

- Grupo Municipal Popular:
 - o Titulares: D. José Fernando Molina López, D. Jesús Ubiña Olmos, D. Pablo Ariza Rojo, D. Juan Antonio Moreno Flores.
 - o Suplentes: 1º D. Álvaro Crespo Molina; 2º D. Ángel Muñoz Román; 3º Dª María Matilde Molina Olmos; 4º Dª Mª Ángeles Moreno Alcaraz. La suplencia se efectuará por el orden designado, indistintamente al titular que suplan.

- Grupo Municipal PSOE:
 - o Titulares: D. Francisco Escobedo Valenzuela, Dª Sonia Jiménez Quintana, D. Jorge Manuel Guerrero Moreno.
 - o Suplente: D. Francisco Cazorla Bonilla, de manera indistinta al titular que supla.

DEBATE:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Con fecha 5 de junio de 2014, el Grupo Municipal Socialista ha presentado una solicitud de convocatoria de sesión plenaria extraordinaria, conforme a lo que establece el artículo 67 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama, según lo acordado en la Junta General celebrada el día 11 de diciembre de 2013, en su punto nº 10, y ratificado por el Pleno de este Ayuntamiento.

Asimismo, la convocatoria de sesión plenaria al objeto se rectifique el nombramiento de representantes de la Corporación municipal en el Pleno de Mancomunidad, toma su base en requerimientos a tal efecto emitidos por la Junta de Andalucía, en concreto por la Delegación de Gobierno de Granada y la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Administración Local. De conformidad con la ley D'Hondt, el nombramiento del Pleno debería recaer en cuatro representantes del Grupo Popular y tres del Grupo Socialista.

Este asunto ya se ha debatido en varias ocasiones. Y en las anteriores ocasiones, menos una de ellas, donde el acuerdo municipal sí se ajustó a ley, siempre se han buscado artimañas, para desviar el asunto hacia otros parámetros o casos que no son aplicación al presente, como es el caso de la normativa y mecanismos de designación de miembros de Comisiones Informativas, que si bien se rigen por el principio de proporcionalidad, deben estar representados todos los Grupos Políticos municipales. Pero éste no es el caso de la designación de representantes en la Junta General de Mancomunidad (Pleno), por cuanto el criterio de proporcionalidad viene determinado por aplicación de la Ley D'Hondt, la cual se calcula en función a los resultados electorales obtenidos para la elección de concejales, de conformidad con la legislación electoral; es decir, ley D'Hondt. Y en estos términos se ratifican tanto los informes de los Secretarios de este Ayuntamiento, como los informes y requerimientos emitidos por el Servicio de Administración Local de la Junta de Andalucía.

Buscar cualquier otra artimaña es pretender desviar la atención del tema, con un nuevo incumplimiento de la normativa, con vulneración de derecho fundamental del Grupo Municipal Socialista, recogido en la Constitución española.

Este planteamiento ha sido confirmado en los últimos informes recibidos, por lo que volvemos a pedir desde el Grupo Socialista que se dé aplicación y cumplimiento a la normativa de aplicación, presidida por el principio de proporcionalidad, el cual ha sido determinado por la propia Mancomunidad por aplicación de la Ley D'Hondt. Y que de una vez por todas, nos veamos representados en Mancomunidad, en función de los resultados electorales.

De no hacerlo así, volverían los que voten en contra, a una presunta prevaricación, con vulneración de un derecho fundamental que nos otorga la Constitución a todos los españoles.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Nosotros tenemos claro cuál es el motivo de no respetar la normativa, y es que si se atiende a una nueva designación de representantes de Alhama de Granada, en función al criterio de proporcionalidad por los resultados electorales obtenidos en las elecciones municipales, cambia sustancialmente la composición representativa en la Junta General de Mancomunidad (Pleno), pasando a tener mayoría absoluta el Partido Socialista. No es otro el debate; está encubierto, no se ha sacado a la luz, pero la realidad es que cambia la mayoría en la Junta General de Mancomunidad. Ésta es la razón que subyace detrás de no cumplir con lo legislado.

En definitiva, pedimos a este Pleno que de una vez por todas se cumpla con la normativa, por lo que procedería una designación que confiriera cuatro representantes al Grupo Popular, y tres al Grupo Socialista.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Efectivamente, se ha demorado este asunto porque estábamos esperando la emisión de un informe, que llegó ayer. El criterio que sigue este informe confirma el que habéis solicitado desde el Grupo Socialista, mediante la aplicación de la Ley D'Hondt. Aunque seguimos discrepando en el fondo. Pero aquí siempre se ha dicho que lo que sí ha existido una vulneración de la legalidad por el anterior regidor en la Presidencia de Mancomunidad, con la no revisión de los Estatutos de Mancomunidad, para que recogieran un criterio de proporcionalidad, así como con la no convocatoria de sesión para constitución de la nueva Junta General de Mancomunidad.

Pero es que en anteriores ocasiones, no se daba cumplimiento a los principios de proporcionalidad y representatividad de cara a designar a los representantes de Alhama en Mancomunidad.

De todas formas, decimos que discrepamos con la interpretación que se ha seguido por la Consejería de Administración Local, y que postula el Grupo Municipal Socialista, porque no se da una interpretación correcta con la propia dicción del artículo 11 de la nueva redacción de Estatutos de Mancomunidad. Consideramos que debe aplicarse la Ley D'Hondt respecto de los Concejales, como recoge el propio artículo de los Estatutos, y así los resultados serían bien distintos.

Ello no obstante, no empece que debemos acatar lo así dispuesto. Los estatutos fueron redactados por los técnicos de Mancomunidad, y nosotros no hemos querido incidir en ellos. Estamos plenamente de acuerdo en la aplicación de la regla aritmética que lleva la aplicación de la Ley D'Hondt; lo que no compartimos es que la tal regla aritmética se aplique a los votos, por cuanto debía hacerse a los Concejales, como determina la propia dicción de los Estatutos.

Puede verse claramente en este caso que no ha existido en modo alguno mala fe por el Partido Popular, porque teniendo mayoría suficiente para ello, podrían haberse confeccionado los Estatutos de forma diferente a la que se hizo, garantizando así una aplicación de regla aritmética, mediante la aplicación de otras fórmulas también proporcionales, que mantendrían los resultados de gobernabilidad actuales. Pero



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

como digo, no se ha hecho así, y se ha dejado que la redacción sea la propuesta por los técnicos de Mancomunidad. Si se suman todos los votos de los vecinos en las pasadas elecciones municipales en el ámbito territorial de Mancomunidad, resulta que la lista más votada es la del Partido Popular, y ello ocurre, además, en los pueblos con más habitantes. Con lo cual, si ahora de la aplicación de la Ley D'Hondt, salen otros resultados en el Pleno de Mancomunidad, ello vendría a distorsionar las propias garantías de representatividad y proporcionalidad, que son los principios vertebrales del sistema de designación en Mancomunidad.

En definitiva, insisto en que los Estatutos no se han designado con una mira interesada o partidista, porque si hubiera sido así, su redacción hubiera sido otra, bajo el amparo de aplicación de principios o reglas aritméticas de proporcionalidad que arrojaran resultados distintos, que permitieran la continuidad de la mayoría de gobierno actual en Mancomunidad. No se ha hecho así, por tanto, no ha habido interferencia o mala fe en este asunto por el Partido Popular.

Nuestro talante es bien diferenciado al que habéis mostrado vosotros. En su día podíamos haber interpuesto recursos contra las decisiones que se mantenían por la anterior Presidencia de Mancomunidad, sin embargo no lo hizimos. Sin embargo, desde el Grupo Socialista ya se ha interpuesto un recurso ante la justicia. Ya digo que vamos a acatar lo informado por la Junta de Andalucía, aun cuando discrepemos sobre la forma de aplicar la Ley D'Hondt. Por tanto, tenemos una visión más amplia y democrática de lo que es proporcionalidad y la representatividad. No se ha acogido en los informes emitidos por Administración Local de la Junta de Andalucía la interpretación que defendíamos, plenamente coherente con la proporcionalidad y representatividad, pero ello no obsta a que lo aceptemos de buen grado y acatemos. Por tanto, desde el Grupo Municipal Popular no se va a obstruir a que se efectúe nuevo nombramiento, por lo que nuestro voto va a ser de abstención.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Concejal del Grupo Izquierda Unida):

En primer lugar queremos hacer una crítica a la ley electoral vigente, que no ha sido nunca reformada ni por el Partido Popular ni el Socialista. Es una ley que favorece de manera amplísima a los grupos mayoritarios, y que le causa un grave perjuicio a los grupos minoritarios. Tomando las palabras del Concejal Jesús Ubiña, si se respetara el número de votos obtenidos a nivel comarcal, a modo de circunscripción única, no solamente ninguno de los Partidos no obtendría mayoría absoluta, sino que Izquierda Unida contaría con dos representantes en Mancomunidad. Lamento, por tanto, que tengamos una ley electoral como la que tenemos y también lamento que los redactores del Estatuto no hayan tenido en cuenta aclarar pertinentemente la duda interpretativa que se ha generado, y salvar en todo caso, la aplicación sistemática de la regla de proporcionalidad de la ley electoral estatal, que ya hemos mencionado que no compartimos y es injusta con las minorías.

Ahora, pese a que deberíamos tener representantes en Mancomunidad, por el número de votos obtenidos a nivel comarcal, sin embargo, vamos a perder representatividad. Pero ya estamos acostumbrados a sufrir este tipo de injusticias, que no por ello dejamos de denunciar.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Nuestro voto va a ser, por tanto, de abstención. Lo que sí pedimos es que la próxima vez que se revisen los Estatutos de Mancomunidad, los criterios de proporcionalidad sean más justos y equitativos con los votos emitidos por la ciudadanía en la circunscripción sobre la que recae, evitándose así perpetuarnos en un juego de mayorías absolutas que es lo que propicia la Ley D'Hondt, dando mayor cobertura representativa a partidos mayoritarios, en detrimento de los minoritarios, cuando no excluyendo a los mismos, como ha pasado en este caso.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Debemos decir que la Ley D'Hondt es la misma y es de aplicación en todas las elecciones, ya sea local, autonómico o estatal. Rige, por tanto, también para la composición de este Pleno municipal. Por tanto, debemos ser consecuentes con sus postulados, y no criticarla o aceptarla, en función a la conveniencia. Porque si hablamos de otras proporcionalidades, la composición en este Ayuntamiento, no sería la que es, sino que sería otra. Vamos a ser, por tanto, serios y consecuentes, con la legislación que tenemos.

Como representantes públicos, además de acatar la ley, deben hacerla cumplir. No negamos que la Junta General de Mancomunidad tardó en constituirse, con arreglo a las nuevas elecciones de mayo de 2011, lo cual tuvo lugar en diciembre de 2011. Pero también es cierto que se emitió desde la Presidencia entonces de Mancomunidad, un requerimiento a la Diputación de Granada, de asistencia jurídica, mediante la remisión de un Secretario para la Mancomunidad, para que pudiera constituirse la nueva Junta General. Debe recordarse que la Secretaria-Interventora de Mancomunidad entonces, antes de las elecciones municipales de 2011, solicitó el nombramiento como Tesorera (*Not. de Secretaría de aclaración: Interventora*), y dejó la Mancomunidad, por lo que dicho Ente local no tenía cubierto el puesto de Secretario por funcionario o funcionaria con habilitación nacional, de ahí el requerimiento que se efectuó a la Diputación. Ello provocó un vacío de asesoramiento jurídico en la Mancomunidad, lo cual unido a que no se efectuó provisión en asistencia técnica por Diputación, la propia Mancomunidad no podía nombrar Secretario, porque no tiene personal funcionario en su plantilla. Y para la provisión de tal puesto debe ser preciso que recaiga en personal funcionario. Por lo que difícilmente podía convocarse una sesión constitutiva, cuando faltaba el Secretario de la Entidad, que debía prestar fe pública.

Y ustedes siguen recurrentemente, incidiendo sobre esta cuestión, para seguir generando dudas o sombras, cuando lo cierto es que la Mancomunidad entonces carecía de Secretario.

No negamos que deberían haberse actualizado los Estatutos bajo el mandato de la anterior Presidencia, dado que la Ley de Autonomía Local era de junio de 2010 y se daba un año para dicha actualización. Pero no se prestó asistencia en asesoramiento al respecto a la entonces Presidencia de Mancomunidad. Pero no se actualizaron los estatutos en el resto de Mancomunidades. Solo hubo una consulta al respecto de una Mancomunidad al Consejo Consultivo de Andalucía. Por lo que las demás Mancomunidades, se han ido adoptando posteriormente a la normativa



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

autonómica. Seguir insistiendo en que si se adaptaron o no los Estatutos en el plazo inicial concedido para ello, es seguir desviando el tema. Desde diciembre de 2011, con la nueva composición de la Junta General de Mancomunidad, hasta diciembre de 2013, han pasado dos años, y además ya sabiendo que estaban obligados a adaptar los Estatutos a los preceptos y mandatos de la Ley de Autonomía Local de Andalucía. También ustedes se han tomado una pausita para aprobarlos, de dos años.

Y respecto a la interpretación a que alude el Grupo Popular, respecto a la forma de dar lectura a la designación de representantes en Mancomunidad, la interpretación debe ser jurídica, no como a cada uno convenga. Y jurídicamente lo han interpretado dos Secretarios de este Ayuntamiento, y dos informes jurídicos de la Junta de Andalucía. Y cabe la posibilidad de que ustedes contraten un abogado y hagan un traje a medida. Pero sería sospechoso, cuando menos.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Concejal del Grupo Izquierda Unida):

Ya que se habla tanto de respetar la ley electoral y el sistema de representación de la Ley D'Hondt, me gustaría saber qué ley o normativa de proporcionalidad se siguió durante varios años, cuando había un representante del P.A. en Mancomunidad, en legislaturas además en las que se cerró el Centro de Atención a la Mujer; porque desde luego, atendiendo a la Ley D'Hondt, no tendría tal representatividad en la Mancomunidad.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Los Estatutos anteriores de Mancomunidad hablaban de que la representación del Pleno municipal en la Mancomunidad, era la que determinara el Pleno en mayoría absoluta. Y esto es lo que suscitó una representación de seis representantes para un Grupo que gobernaba y otro para el resto de Grupos.

La Ley de Autonomía Local de Andalucía no habla de Ley D'Hondt, sino de garantizar la representatividad, sobre el principio de proporcionalidad. Y en puridad, mayor garantía de representatividad y proporcionalidad, es la que se acoge a dar representatividad a todas las fuerzas políticas, cuando además es el criterio que se sigue para otros nombramientos. Ello es un imperativo, por demás, de la propia Constitución, basada en el pluralismo.

Sin embargo, como hemos dicho, la actitud del Partido Popular ha sido otra bien distinta a lo que aconteció el Partido Socialista, que sí que ha pretendido perpetuarse en el poder, sin soltar la Presidencia de Mancomunidad, tras la celebración de elecciones locales, dando lugar a que se constituyera la nueva Junta General en diciembre de 2011. Lo que consta en el expediente, es un fax remitido a Diputación, cuando todavía no se había constituido la nueva Corporación provincial derivada de las elecciones locales de mayo de 2011. Nosotros desde el Ayuntamiento constantemente requeríamos que se constituyera la nueva Junta General de Mancomunidad, pero al contrario de lo que habéis hecho ahora, no interpusimos ningún recurso. Más adelante del expediente, hay un escrito, que lo efectúa una trabajadora de Mancomunidad, que es casi de risa, tal como viene



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

expuesto, en el que se dice que habló con un señor, que no sabía quién era... Hablamos ya de 22 de noviembre. Esos son los “requerimientos”, por decirlo así, que se hacían desde Mancomunidad a Diputación, para dotar de Secretaría. Y cuando ya Diputación va a asistir, es cuando finalmente se convocó la sesión para nueva Junta General, en diciembre de 2011. Antes se podía haber hecho todo esto, tanto la modificación de los Estatutos, como la designación de nuevos representantes y constitución de la Junta General de Mancomunidad, pero no se hizo. No es que no hubiera asistencia jurídica, es que no había voluntad.

Pero nosotros no queremos entrar ya más en discusiones, porque vamos a acatar los pronunciamientos de la Junta de Andalucía. Seguimos insistiendo en que, más allá de prestar total conformidad a la garantía de representatividad expresada en clave de proporcionalidad, la Ley de Autonomía Local no habla de Ley D’Hondt, son los nuevos Estatutos de Mancomunidad lo que lo hacen. Pero existían dudas razonables respecto a su aplicación, como hemos dicho, ya sobre el número de votos o sobre los Concejales. Como ya ha existido un claro pronunciamiento por parte de la Junta de Andalucía, aun cuando no lo compartimos, vamos a presentar una postura democrática y no vamos a oponernos. No queremos mantener una actitud de obstinación, que origine un pleito, que al final van a pagar los ciudadanos. En este ámbito nosotros mantenemos una actitud más responsable que vosotros, en función de lo que ha pasado tiempo atrás. O sea, que la aprobación de la nueva representación queda en vuestras manos, que sois quienes lo proponéis, sin nuestra oposición, porque ya hemos manifestado que no compartimos la forma de aplicar la Ley D’Hondt.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Se dicen dudas y sombras. Eso es algo que se puede aplicar alguien más que el equipo de gobierno. Que se busquen los abogados para hacer los trajes a medida, también se lo puede aplicar al que le corresponda.

Respecto a la pregunta formulada por la Concejala de Izquierda Unida, sobre la proporcionalidad que se siguió para que un representante del P.A. estuviera en Mancomunidad, respondía a un pacto con el Partido Socialista.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometida a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor los tres miembros presentes del Grupo Socialista, y nueve abstenciones (ocho de los miembros del Grupo Popular, y la Concejala del Grupo Izquierda Unida), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido, por lo que la designación de representantes de la Corporación Municipal en el Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada es la siguiente:

- Grupo Municipal Popular:
 - o Titulares: D. José Fernando Molina López, D. Jesús Ubiña Olmos, D. Pablo Ariza Rojo, D. Juan Antonio Moreno Flores.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Suplentes: 1º D. Álvaro Crespo Molina; 2º D. Ángel Muñoz Román; 3º Dª María Matilde Molina Olmos; 4º Dª Mª Ángeles Moreno Alcaraz. La suplencia se efectuará por el orden designado, indistintamente al titular que suplan.

- Grupo Municipal PSOE:

- Titulares: D. Francisco Escobedo Valenzuela, Dª Sonia Jiménez Quintana, D. Jorge Manuel Guerrero Moreno.
- Suplente: D. Francisco Cazorla Bonilla, de manera indistinta al titular que supla.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. José Fernando Molina López